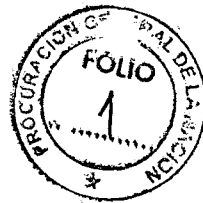
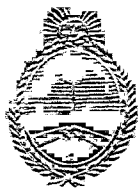


PROTOCOLIZACION
FECHA: 15.10.14.
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 2407/14.

Buenos Aires, 15 de octubre de 2014.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional de la Nación y las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica del Ministerio Público, especialmente aquellas vinculadas con una adecuada coordinación de las relaciones interinstitucionales entre este organismo y las diversas autoridades nacionales (art. 33, inc. "1", ley 24.946).

CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica citada es diseñar la política criminal del Ministerio Público Fiscal de la Nación y la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad. En ese marco, se han adoptado una serie de decisiones que integran una política general de promoción de acceso a la justicia destinada a toda la sociedad y, en particular, a aquellos grupos en situación de mayor vulnerabilidad. Las iniciativas en ese sentido deben contribuir a la adecuación y reconfiguración institucional para acercar el trabajo del organismo a las necesidades de la sociedad y, a la vez, mejorar el servicio de justicia que se ofrece a la comunidad.

Por su parte, con el objeto de garantizar a todos los habitantes de nuestro país la igualdad de posibilidades de acceso a similares niveles de calidad de competencias, saberes y valores, en cada uno de los niveles y modalidades del sistema educativo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 533/2005 en virtud del cual se encomendó al Ministerio de Educación de la Nación la organización, implementación y realización de actividades de producción y emisión de programas de televisión educativa y multimedial destinados a fortalecer y complementar las políticas nacionales de equidad y mejoramiento de la calidad de la educación.

Mediante el Artículo 3° del decreto citado se dispuso que la implementación de las acciones allí previstas se realice a través de EDUCAR, la que a tal efecto y en consonancia con los lineamientos que expresamente le fije el Ministerio de Educación de la Nación podrá, entre otras actividades, ejecutar, por si o asociada a terceros, la

producción y emisión de programas de televisión y multimediales con contenidos educativos, científicos y culturales.

En virtud de los objetivos y competencias reseñadas los organismos han alcanzado acuerdos específicos para el intercambio de obras audiovisuales o para la coproducción asociada de contenidos.

El trabajo mancomunado entre ambos organismos posee carácter estratégico y las partes han acordado sistematizarlo y otorgarle continuidad, explorando de manera constante nuevas alternativas de colaboración.

Por todo lo expuesto, se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre la Procuración General de la Nación y EDUC.AR Sociedad del Estado, el día 15 de septiembre de 2014, con el fin de establecer un marco de colaboración, cooperación y asistencia técnica institucional en virtud de la cual ambos organismos se brindaran determinadas prestaciones y asistencia técnica con la finalidad de producir y/o coproducir en conjunto o asociados a terceros, contenidos audiovisuales de carácter educativo y/o cultural destinados a satisfacer los objetivos y competencias de ambas partes.


Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Procuración General de la Nación y EDUC.AR Sociedad del Estado el 15 de septiembre de 2014, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Protocolícese, publíquese en la página web del Ministerio Público Fiscal, notifíquese a EDUC.AR Sociedad del Estado, y oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 15/11/05
Dra. Daniela Vana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

educar



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la **PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por la Señora Procuradora General de la Nación, Doctora Alejandra Magdalena GILS CARBÓ, con domicilio legal en Avenida de Mayo N° 760, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "PGN", y **EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO**, representada en este acto por su Presidente, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio legal constituido en la calle Saavedra N° 789 - 5° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EDUC.AR"; en conjunto denominadas "partes", y

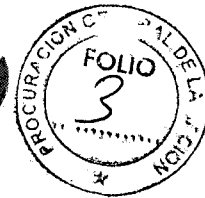
CONSIDERANDO:

- I. Que con el objeto de garantizar a todos los habitantes de nuestro país la igualdad de posibilidades de acceso a similares niveles de calidad de competencias, saberes y valores, en cada uno de los niveles y modalidades del sistema educativo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 533/2005 en virtud del cual se encomendó al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN la organización, implementación y realización de actividades de producción y emisión de programas de televisión educativa y multimedial destinados a fortalecer y complementar las políticas nacionales de equidad y mejoramiento de la calidad de la educación.
- II. Que el Artículo 3° del decreto citado dispuso que la implementación de las acciones allí previstas se realice a través de **EDUC.AR**, la que a tal efecto y en consonancia con los lineamientos que expresamente le fije el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN podrá, entre otras actividades, ejecutar por si o asociada a terceros la producción y emisión de programas televisivos y multimediales con contenidos educativos, científicos y culturales.
- III. Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica es la de diseñar la política criminal del Ministerio Público Fiscal y la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad. En ese marco, se han adoptado una serie de decisiones que integran una política general de promoción de acceso a la justicia destinada a toda la sociedad y, en particular, a aquellos grupos en situación de mayor vulnerabilidad. Las iniciativas en ese sentido deben contribuir a la adecuación y

PROTOCOLIZACION
FECHA: 15/04/14
Dra. Dora Gallo
Subsecretaria de Asesoría Jurídica
Procuración General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

educar



reconfiguración institucional para acercar el trabajo del organismo a las necesidades de la sociedad y, a la vez, mejorar el servicio de justicia que se ofrece a la comunidad.

- IV. En virtud de los objetivos y competencias reseñadas, la **PGN** y **EDUC.AR** han alcanzado acuerdos específicos para el intercambio de obras audiovisuales o para la coproducción asociada de contenidos.
- V. El trabajo mancomunado entre ambos organismos posee carácter estratégico y las partes han acordado sistematizarlo y otorgarle continuidad; explorando de manera constante nuevas alternativas de colaboración.
- VI. A mérito de las consideraciones precedentes, resulta conveniente formalizar un acuerdo marco de colaboración, ejecutando las acciones conjuntas que desarrollen en el futuro a través de actas específicas para la implementación del mencionado acuerdo.

En ese marco, las partes resuelven rubricar el presente Convenio Marco que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración, cooperación y asistencia técnica institucional en virtud del cual la **PGN** y **EDUC.AR** se brindarán determinadas prestaciones y asistencia técnica con la finalidad de producir y/o coproducir en conjunto o asociados a terceros, contenidos audiovisuales de carácter educativo y/o cultural destinados a satisfacer los objetivos y competencias de ambas partes.

SEGUNDA: Los firmantes convienen que la colaboración que las partes se brinden, podrá incluir la capacitación, asesoramiento, investigación, transferencia de tecnología, consultoría, financiamiento, asistencia técnica o cualquier otra actividad que las partes de común acuerdo establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

TERCERA: Queda expresamente establecido que las prestaciones y compromisos que se presten o asuman en el marco de este convenio estarán destinados a:

- (i) Producir y/o coproducir, por sí o por intermedio de terceros, diversos contenidos audiovisuales en cualquier formato y/o soporte.
- (ii) Proveer de manera recíproca servicios a través de sus distintas áreas de investigación y desarrollo de contenidos audiovisuales.
- (iii) Intercambiar material audiovisual y/o documental de cualquier tipo y/o formato.
- (iv) Asesorar y asistir mutuamente en los diversos proyectos de producción de contenidos audiovisuales.

FECHA: 15/10/14

**MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria de Letrada
Procuración General de la Nación

(v)



Proveer del equipamiento que se disponga para cada etapa de producción, bajo las modalidades que las partes estimen convenientes y adecuadas a tal fin.

CUARTA: Queda expresamente establecido entre los firmantes que las acciones que se ejecuten en el marco del presente Convenio se formalizarán mediante la suscripción de Actas Complementarias, en las que se individualizarán:

- (i) El proyecto específico que se desarrollará.
- (ii) Las prestaciones que requiera su ejecución.
- (iii) El modo, plazo y costo que insumirán.
- (iv) La definición de las obligaciones y contribuciones de cada una de las partes.
- (v) El monto y la forma de financiación y/o retribución de las prestaciones acordadas.
- (vi) Toda otra cuestión específica que resulte necesario establecer para poder llevar adelante la ejecución del proyecto acordado.

Las Actas Complementarias que se celebren entre la **PGN** y **EDUC.AR** estarán destinadas a regular las prestaciones y acciones específicas contempladas en el presente Convenio Marco.

QUINTA: A los efectos previstos en la cláusula CUARTA, los firmantes establecen como modalidad a seguir, la ejecución de dos (2) etapas:

- (i) definición por ambas partes de las producciones audiovisuales a realizar, indicando sus especificaciones técnicas y de calidad,
- (ii) definición conjunta de los términos y condiciones de cada Acta Complementaria.

El acuerdo quedará perfeccionado con la suscripción del Acta Complementaria respectiva entre **EDUC.AR** y la **PGN**.

SEXTA: A los efectos de controlar y coordinar la ejecución de las prestaciones incluidas en cada una de las Actas Complementarias que se suscriban, se conformará un Comité de Coordinación integrado por las siguientes personas:

Por EDUC.AR: Jesica Betsabé TRITTEN (DNI N° 29.106.899).

Por la PGN: Luis María LOZANO (DNI N° 26.420.939).

SÉPTIMA: El presente acuerdo reviste carácter general y no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las Actas Complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 19/07/14
MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

educar

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIO 5

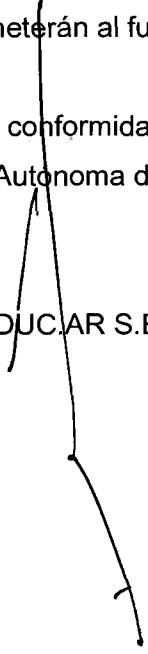
Dra. Daniela Diana Gallo
Subsecretaria
Procuración General de la Nación

- NOVENA:**
- a. El presente convenio tendrá un plazo de duración de DOS (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares. El plazo de vigencia comenzará a correr desde el momento en el cual adquiera plena virtualidad jurídica conforme a los actos que deban dictar las partes.
 - b. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.
 - c. La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.
 - d. A los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

DÉCIMA: En caso de disidencia respecto de la interpretación o alcance de las cláusulas del presente CONVENIO, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo, teniendo en miras la naturaleza de las respectivas funciones y la finalidad por la que se suscribe el presente acuerdo. En relación con la solución de controversias, en general se dispone que las partes se someterán al fuero Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 15 días del mes de septiembre del año 2014.

Por EDUCAR S.E.



Por la PGN

